



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 025-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 25 ENE. 2018

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 83-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 037-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 45 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-PCM, que declara prorrogar por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 14 de enero de 2018, el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2017-2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 474-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de noviembre de 2017 se declaró en Situación de Emergencia el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan, según requerimientos y especificaciones técnicas del área usuaria;



Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 23;

Que, través del Informe Técnico N° 15-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- Que, en el Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha señalado en el Informe Situacional como zonas que se encuentran en peligro inminente ante el muy alto riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2017-2018; y por la magnitud de la situación, demanda la adopción de medidas urgente que permitan a las instituciones del Estado, dentro de ello el Ministerio de Agricultura y Riego, ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.
- De lo señalado por las fichas técnicas remitidas por la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que desde hace muchos siglos, periódicamente la mayoría del territorio peruano está expuesto a inundaciones en los meses de diciembre a abril, y que históricamente Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica han sido las regiones más afectadas con mayor severidad y frecuencia. En ese sentido, la Descolmatación es indispensable porque tiene como propósito mitigar los daños que podrían ocurrir el año 2018 por la probable ocurrencia de lluvias, y porque es necesario mejorar la capacidad de los cauces de los ríos.
- En el caso del río Motupe, se precisa que aguas arriba de la Panamericana Norte antigua, los valles de los ríos Motupe y La Leche presentan vertientes con rocas muy fracturadas y terrenos no consolidados, favoreciendo a los desprendimientos y huaycos, acumulándose materiales detríticos y sedimentos en los fondos del valle, por lo que es necesario la Descolmatación de 30 km del río Motupe y la protección de la ribera zonas críticas, a fin de evitar desbordes y perjuicios a aproximadamente a 1280 usuarios y 5107 has. de cultivo.
- Lo anteriormente señalado, son trabajos a realizar como resultado de un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocurrido, que generarían daño a la comunidad sino se realizan oportunamente la Descolmatación prevista, por lo que tal situación justifica solicitar la ejecución del servicio por la modalidad de Contratación Directa en el marco del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, punto 2, Situación de Emergencia. Ello implicaría que la Entidad puede iniciar con prontitud los trabajos a fines del presente mes.
- Debe recalcar, que en el presente caso, nos encontraríamos ante una situación de fuerza mayor, que exige que las Entidades involucradas a continuar con las acciones y medidas de excepción inmediatas para la reparación de los daños como consecuencia del fenómeno del Niño 2017, y además por el periodo de lluvias inminente que podría ocasionar el colapsamiento y desborde de los ríos, si no se adoptan las acciones inmediatas.
- A través del Informe N° 86-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio realizó el estudio de mercado y como consecuencia de ello solicitó la aprobación del Expediente de "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río, distrito de Pitipo, Illimo y Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque – Tramo I, II y III".



- Mediante Carta N° 16-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 11 de enero de 2018, recepcionada el mismo día, se informó al Consorcio Centro, que habían sido seleccionados para la ejecución del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo I, dándole el plazo de dos días calendarios para dar inicio al servicio.
- Mediante Carta N° 17-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 11 de enero de 2018, recepcionada el mismo día, se informó al Consorcio Fluvial, que habían sido seleccionados para la ejecución del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo II, dándole el plazo de dos días calendarios para dar inicio al servicio.
- Mediante Carta N° 18-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 11 de enero de 2018, recepcionada el mismo día, se informó al Consorcio Progreso, que habían sido seleccionados para la ejecución del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo III, dándole el plazo de dos días calendarios para dar inicio al servicio.



N°	Objeto de la Convocatoria	Carta de Atención	Proveedor Adjudicado	Valor Adjudicado
1	"Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo I"	Carta N° 16-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Centro conformado por las empresas Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Hidrex Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada.	7,860,349.37
2	"Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo II"	Carta N° 17-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Fluvial conformado por las empresas Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Hidrex Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada.	7,860,349.37
3	"Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, Distritos De Pitipo, Illimo y Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque - Tramo III"	Carta N° 18-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Progreso conformado por las empresas Transportes JR Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada e Hidrex Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada.	7,860,349.37



- Al respecto, este despacho puede evidenciar que se ha cumplido con dar atención inmediata y efectiva a las necesidades que resultan lo estrictamente necesarias, iniciándose el servicio el 13 de enero de 2018, respectivamente según acta de inicio, habiéndose fundamentado técnicamente mediante informes que configuran la causal de situación de emergencia por el acontecimiento catastrófico.
- De conformidad con el Informe elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que, nos encontramos dentro del supuesto contemplado en el literal c) del numeral 2, del artículo 85, "Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurre de manera inminente, toda vez que de no realizarse la contratación en forma inmediata, supone un grave peligro eminente de que ocurra un acontecimiento catastrófico, que es el desborde de los ríos, lo cual afectaría una población. Que en el caso no se realicen las contrataciones en forma inmediata y se inicien los servicios en el plazo más inmediato, podrían poner en grave peligro de que ocurran acontecimientos catastrófico, al indicar que, "de no realizar la limpieza y Descolmatación de dichos ríos, se verían gravemente afectados por la ocurrencia de las lluvias, en tanto que la sedimentación ha elevado la gota de fondo de

los tramos precisados y al presentarse las lluvias, originarían desbordes de los ríos que causarían las pérdidas de terreno, deterioro de la infraestructura y afectaría a la población y que la Contratación Directa o inmediata en este caso, es a fin de evitar desbordes y perjuicios.

- Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, distrito de Pitipo, Illimo y Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque – Tramo I, II y III", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/23'581,048.11 (veintitrés millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y ocho con 11/100 soles), dicho monto cuenta con Certificación Presupuestal y número de referencia del PAC N° 23, por lo que cumplo con remitir el íntegro del expediente.
- De conformidad con el Informe elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que, nos encontramos dentro del supuesto contemplado en el literal c) del numeral 2, del artículo 85, "Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurre de manera inminente, toda vez que de no realizarse la contratación en forma inmediata, supone un grave peligro eminente de que ocurra un acontecimiento catastrófico, que es el desborde de los ríos, lo cual afectaría una población. Que en el caso no se realicen las contrataciones en forma inmediata y se inicien los servicios en el plazo más inmediato, podrían poner en grave peligro de que ocurran acontecimientos catastrófico, al indicar que, "de no realizar la limpieza y Descolmatación de dichos ríos, se verían gravemente afectados por la ocurrencia de las lluvias, en tanto que la sedimentación ha elevado la gota de fondo de los tramos precisados y al presentarse las lluvias, originarían desbordes de los ríos que causarían las pérdidas de terreno, deterioro de la infraestructura y afectaría a la población y que la Contratación Directa o inmediata en este caso, es a fin de evitar desbordes y perjuicios.
- Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Río Motupe, distrito de Pitipo, Illimo y Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque – Tramo I, II y III", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/23'581,048.11 (veintitrés millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y ocho con 11/100 soles), dicho monto cuenta con Certificación Presupuestal y número de referencia del PAC N° 23, por lo que cumplo con remitir el íntegro del expediente.



Que, mediante Informe Legal N° 659-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal, dando origen a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 474-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de noviembre de 2017 que declaró en Situación de Emergencia el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATACION DE LOS RIOS CHANCAY LAMBAYEQUE, MOTUPE, MOCHE Y RIMAC EN LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LIMA;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto c) "Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente" del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 01-2018-MINAGRI-AGRO RURAL para la "Contratación del Servicio de

Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Rio Motupe, distrito de Pitipo, Illimo y Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque – Tramo I, II y III”, por el monto de S/23’581,048.11 (veintitrés millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y ocho con 11/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 01-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para la “**Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Rehabilitación de Diques del Rio Motupe, distrito de Pitipo, Illimo y Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque – Tramo I, II y III**”, por el monto de S/23’581,048.11 (veintitrés millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y ocho con 11/100 soles), con certificaciones presupuestarias 87, 88 y 89 del 2018, fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y por el plazo de treinta (30) días calendario de ejecución.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

